

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520200021600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhon Ekiderlem Mena Rojas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de junio de 2021, se admitió la demanda presentada por Jhon Ekiderlem Mena Rojas y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por los daños causados con motivo de las lesiones sufridas por aquél durante la prestación del servicio militar obligatorio. Como en la demanda también se hizo imputación de ciertos hechos dañinos al Hospital Militar Central, se dispuso su vinculación como litisconsorcio necesario (Doc. No. 31, expediente digital, Actuaciones Nos. 28-29, Plataforma SAMAI).

El 15 de septiembre de 2022 se fijó el 13 de junio de 2023 a las 10:30 a.m. para celebrar la audiencia inicial. Además, se indicó que el Ejército Nacional contestó la demanda y propuso excepciones, mientras que el Hospital vinculado permaneció en silencio. Sobre la notificación del Hospital Militar Central, es pertinente manifestar que tal acto se surtió el 11 de agosto de 2021 mediante mensaje de datos enviado al buzón de notificación "judiciales@homil.gov.co", con acuse de recibo o confirmación de lectura del 11 de agosto de 2021 desde el correo "judicialeshmc@homil.gov.co", el cual una vez verificado, corresponde al último correo de notificaciones judiciales del Hospital Militar Central, entendiéndose surtido en debida forma tal acto. El término para contestar venció el 27 de septiembre de 2021, sin que el Hospital se pronunciara (Docs. Nos. 35, 39, 55, expediente digital, Actuaciones Nos. 28-29, Plataforma SAMAI).

En consecuencia, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **19 de marzo de 2024** a las **3:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: ricorojas.abogados@gmail.com;

Parte demandada:

Ministerio de Defensa Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
lauren.romerotu@buzonejercito.mil.co; laurenromero05@gmail.com;

Parte demandada: Hospital Militar Central: judiciales@homil.gov.co;
phhmlegal@gmail.com;

Ministerio Público: lgomez@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a los abogados:

- Lauren Romero Turizo como apoderada del Ejército Nacional (Doc. No. 62, expediente digital, Actuaciones Nos. 28-29, Plataforma SAMAI).
- Pedro Herrera como apoderado del Hospital Militar Central (Doc. No. 66, expediente digital, Actuaciones Nos. 28-29, Plataforma SAMAI).

Se acepta la **renuncia** presentada por la abogada Kelly Jhohana Gómez Sotelo al poder conferido por el Ejército Nacional (Doc. No. 57, expediente digital, Actuaciones Nos. 28-29, Plataforma SAMAI).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f421fc1d17a508e02df7ac3b366bf43e4fef0030d3f7154a8511f1b470595**

Documento generado en 09/02/2024 05:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>